

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN VDE PRÜF - UND
ZERTIFIZIERUNGSIINSTITUT PARA EL
PRODUCTO ELÉCTRICO CAFETERA
ELÉCTRICA/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°172220, de fecha 23.08.2022, el Sr. Germán Adolfo Haddad, en representación de la empresa Blue Cedar Chile SpA, RUT: 77505784-K, con domicilio en Av. Lib. Bernardo O'Higgins 1302/70, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut.
- d. Acreditación de DAKKS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH).

2º Que los antecedentes legales de la empresa Blue Cedar Chile SpA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut está acreditado bajo el N°D-ZE-12061-01-01, por el Organismo de Acreditación DAKKS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Alemania, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, son homologables con la norma IEC 60335-2-15:2018, utilizada en Chile para la certificación del producto cafetera eléctrica en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de certificación VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:1790019 Acción:3219677 Documento:3392309

VºBº CVD/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3219677&pd=3392309&pc=1790019>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut, domiciliado en Merianstrasse 28, D-63069 Offenbach, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
Cafetera eléctrica	EN 17025-2-15: 2016+A11:2018	VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por VDE Prüf- und Zertifizierungsinstitut, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

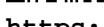
**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden del Superintendente**

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

Distribución.
German.haddad@easa.com.ar



Caso:1790019 Acción:3219677 Documento:3392309
VºBº CVD/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3219677&pd=3392309&pc=1790019>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl